



Universidad Autónoma de Chihuahua

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de octubre del 2005.

No. 3

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Poder Legislativo del Estado

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada mediante decreto No. 76/86 del Congreso del Estado de Chihuahua y reformada mediante Decretos No. 342-87 y 223/05 II P.O. del Congreso del Estado de Chihuahua.

5

Consejo Universitario

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la reforma al Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

17

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, referente a la reforma al reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

18

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la consideración del Centro Regional, con sede en ciudad Camargo, Chih., como Extensión de la Facultad de Contaduría y Administración.

23

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fueron aprobados los Programas Educativos de Licenciatura en Arquitectura del Instituto Superior de Arquitectura y Diseño.

24

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la Maestría de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Facultad de Filosofía y Letras.

25

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobado el infome de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

26

Certificación del informe de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

27

Rectoría

Estado de ingresos y egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

30

Facultades, Escuelas e Instituto

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

31

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

32

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre del 2005.

33

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

34

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

35

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de septiembre del 2005.

36

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

37

Estado de ingresos y egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

38

Estado de ingresos y egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto del 2005.

39

Secretaría General

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA

Secretario General

LIC. DIANA VALDEZ LUNA

Jefe de Unidad de Apoyo Jurídico
de la Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

LIC. ALONSO GONZÁLEZ NUÑEZ

Director

LIC. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN

Jefe Editorial

LIC. JESÚS CHÁVEZ MARÍN

Producción

LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CASTILLO

Coordinación informativa

LIC. LETICIA ESTRADA BARRAZA

Distribución

LILIANA FIERRO

Secretaria

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx
C. P. 31000*

Rectoría

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23, fracciones IX y XVII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-3

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I.- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada mediante Decreto No. 76/86 del Congreso del Estado de Chihuahua y reformada mediante Decretos No. 342-87 y 223/05 II P.O. del Congreso del Estado de Chihuahua.
- II.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la reforma al Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III.- Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 13 de Septiembre del 2005, referente a la reforma al Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la consideración del Centro Regional Superior, con sede en Ciudad Camargo, Chih., como Extensión de la Facultad de Contaduría y Administración.
- V.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Septiembre del 2005, mediante el cual fueron aprobados los Programas Educativos de Licenciatura en Arquitectura del Instituto Superior de Arquitectura y Diseño.
- VI.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la Maestría de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Facultad de Filosofía y Letras.
- VII.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobado el informe de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII.- Certificación del informe de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C. P. 31000

Rectoría

- IX.- Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- X.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de Septiembre del 2005.
- XIII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XIV.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XV.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de Septiembre del 2005.
- XVI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XVII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.
- XVIII.- Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Agosto del 2005.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 3 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 19 de Octubre del 2005.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Poder Legislativo del Estado

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada mediante Decreto No. 76/86 del Congreso del Estado de Chihuahua y reformada mediante Decretos No. 342-87 y 223/05 II P.O. del Congreso del Estado de Chihuahua.



LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

H. Congreso del Estado
Unidad Técnica y de Investigación Legislativa
División de Documentación y Biblioteca

Última Reforma POE 2005.07.02/No.53

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Ley publicada en el Periódico Oficial No. 2 del 7 de enero de 1987

DECRETO 76-86

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

LA QUINCUGESIMO QUINTA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA,

D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO. Se APRUEBA la siguiente,

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

TÍTULO I

NATURALEZA, PERSONALIDAD, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1. La Universidad Autónoma de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la Capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le Ley le confiere.

ARTÍCULO 2. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, darse sus propios reglamentos, elegir de manera independiente a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y aplicar sus recursos de acuerdo con lo establecido por el Artículo Tercero, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3. La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene como objeto:

- I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación;
- II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente;
- III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura, mediante la educación, la investigación y la extensión de sus beneficios a la comunidad;
- IV. Fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística;
- V. Promover el desarrollo y la transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad;
- VI. Fomentar la conciencia cívica para exaltar nuestros valores nacionales; y
- VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

ARTÍCULO 4. La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, decidir y ejecutar sus políticas académicas, de investigación, de extensión, difusión y administración;
- II. Otorgar grados académicos; expedir certificados de estudios, cartas de pasantes y títulos profesionales y reconocer validez a los estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras;

- III. Crear las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades de Extensión que estime convenientes;
- IV. Conferir menciones y reconocimientos honoríficos;
- V. Allegarse recursos para su sostenimiento y administrar libremente su patrimonio; y
- VI. Las demás que deriven de su naturaleza y fines.

TÍTULO II ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 5. La Comunidad Universitaria se integra por sus autoridades, personal académico y administrativo, alumnos y egresados.

ARTÍCULO 6. La Universidad está constituida por las siguientes dependencias:

- I. Las facultades, escuelas, institutos y unidades de extensión existentes y las que se establezcan;
- II. La Administración Central, integrada por la Rectoría, las Direcciones, Departamentos, Consejos y Coordinaciones que se estimen necesarios.

TÍTULO III CAPÍTULO I GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 7. Son autoridades de la Universidad:

- I. El Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. Los Consejos Técnicos de las Facultades, Escuelas e Institutos;
- IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos; y
- V. En general, quienes conforme a esta Ley y sus Reglamentos tengan facultades de decisión en sus respectivas áreas.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad, y se integra por:

- I. El Rector;
 - II. Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos;
 - III. Un representante de los maestros y dos representantes de los alumnos de cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos;
 - IV. Un representante del Sindicato del Personal Académico;
 - V. Un representante del Sindicato del Personal Administrativo;
 - VI. El Secretario General de la Universidad.
- Todos sus miembros tendrán derechos a voz y voto, con excepción del Secretario General, quien sólo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Consejo Universitario:

- I. Expedir y reformar los reglamentos que se deriven de esta Ley y dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación así como para cuidar de su exacta observancia;
- II. Resolver en definitiva las inconformidades hechas valer contra los acuerdos emanados de cualquiera otra autoridad universitaria;
- III. Aprobar y modificar en su caso, el presupuesto de ingresos y egresos;
- IV. Solicitar a las autoridades competentes la desafectación, gravamen o enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad;
- V. Crear el Patronato de la Universidad, establecer las bases de su funcionamiento, designar y remover a sus miembros, teniendo las siguientes facultades:
 - a) Obtener recursos financieros y patrimoniales para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
 - b) Opinar en relación al proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que el Rector someta a la consideración del Consejo Universitario;
 - c) Opinar y vigilar sobre todos los aspectos financieros y patrimoniales;
 - d) Firmar el Presidente del Patronato, en unión del Rector, Secretario General y Director Administrativo las publicaciones mensuales del estado que guarden las finanzas;
 - e) Informar mensualmente al Consejo Universitario sobre el cumplimiento de la vigilancia del correcto ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos desglosando los estudios practicados y remitir a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y a la

Dirección General de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, mensualmente un informe sobre el estado financiero de la Universidad, atendiendo a los recursos federales y estatales que le son asignados.

- VI. Crear y suprimir Facultades, Escuelas, Institutos y Unidades de Extensión;
- VII. Designar y remover al Rector y a los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, conforme al procedimiento establecido en esta Ley;
- VIII. Crear y suprimir dependencias de la Administración Central de la Universidad;
- IX. Resolver la incorporación o desincorporación de instituciones educativas;
- X. Aprobar y modificar los calendarios escolares;
- XI. Conceder, cada año, licencia al Rector para separarse de su cargo por más de treinta días por causa justificada;
- XII. Conferir menciones y reconocimientos honoríficos;
- XIII. Hacer comparecer a cualquier miembro de la comunidad universitaria, cuando lo juzgue conveniente; y
- XIV. Las demás que le otorgue esta Ley y en general, conocer de cualquier asunto que no esté expresamente reservado a alguna otra autoridad universitaria.

ARTÍCULO 10. Las votaciones en el Consejo Universitario se efectuarán mediante voto secreto, con la modalidad de que podrán expresarse públicamente, cuando los Consejeros hayan recibido esta instrucción del sector de la comunidad que los designó.

ARTÍCULO 11. Los Consejeros Universitarios, maestros, alumnos y sindicales durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los suplentes podrán ser electos como propietarios, siempre y cuando no hubieron ejercido su cargo.

No podrán ser Consejeros Universitarios quienes sean funcionarios de la Administración Central Universitaria o de las Facultades, Escuelas, Institutos y Unidades de Extensión existentes y las que se establezcan.

ARTÍCULO 12. Los Consejeros Universitarios a que se refiere el artículo anterior serán electos junto con sus suplentes. Su nombramiento es revocable por el acuerdo de más de la mitad de la totalidad de sus respectivas bases. El suplente de cada Consejero Director será el maestro de mayor antigüedad de la Facultad, Escuela o Instituto de que se trate, siempre que reúna los requisitos exigidos para ser Director.

ARTÍCULO 13. Si no se hace la elección de los Consejeros Universitarios cuando concluya la anualidad correspondiente, el Rector convocará a las bases para que en el término de un mes hagan la designación. La representación quedará vacante hasta que se cumpla con lo anterior.

ARTÍCULO 14. El Reglamento respectivo fijará los requisitos necesarios para ser Consejero, así como el procedimiento para su designación.

ARTÍCULO 15. El Consejo sesionará en pleno o por comisiones, en los términos del Reglamento respectivo y celebrará sesiones ordinarias durante los períodos comprendidos de los meses de septiembre a octubre y de marzo a mayo.

ARTÍCULO 16. Las sesiones extraordinarios se celebrarán cuando las convoque el Rector o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los Consejeros, en este caso, presentarán al Rector la solicitud por escrito, indicando los asuntos a tratar para que expida la convocatoria. Si el Rector no lo hace durante los tres días hábiles siguientes, podrán hacerlo los solicitantes y la sesión se celebrará dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes.

ARTÍCULO 17. Habrá quórum legal con la asistencia de las dos terceras partes cuando menos de los miembros del Consejo y en segunda convocatoria, con la asistencia de más de la mitad.

ARTÍCULO 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de votaciones especiales previstas por esta Ley.

CAPÍTULO III DEL RECTOR

ARTÍCULO 19. El Rector es el representante legal de la Universidad durará en su cargo cuatro años y en ningún caso podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 20. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de la elección;
- III. Poseer como mínimo el grado de Licenciatura;
- IV. Haber destacado en su especialidad y gozar de fama pública como persona honorable y no

- haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección;
 - VI. No haber ocupado el cargo de Rector, con cualquier carácter que haya fungido. el encargado del despacho no será considerado Rector para los efectos de elección;
 - VII. No ser ministro de algún culto;
 - VIII. No ocupar en el momento de la elección cargo de dirigente de partido político; y
 - IX. No estar en servicio activo en el Ejército.

ARTÍCULO 21. La designación del Rector se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Rector expedirá, en la primera semana del mes de mayo del último año de su gestión, convocatoria para elegir Rector, en la cual se señalará un término de cinco días para que los Consejos Técnicos previa auscultación de sus bases propongan candidatos. En el caso de que los propuestos sean menos de tres, se requerirá a aquellos, para que en un plazo igual, designen candidato para completar por lo menos una terna;
- II. Dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las propuestas, el Rector citará a sesión del Consejo Universitario para celebrarse dentro de los cinco días siguientes, haciéndole saber la lista de los candidatos y sus antecedentes. En la sesión, los consejeros votarán por un solo candidato hasta integrar una terna, con los que obtengan mayor número de votos;
- III. El Consejo se reunirá para elegir Rector dentro de los siguientes cinco días de integrada la terna. Será electo el candidato que en primera o segunda votación obtenga los dos tercios de los sufragios. En caso contrario, se sesionará al día siguiente y el Rector electo será quien obtenga mayoría de votos.
En ningún caso la elección se realizará dentro de los períodos de vacaciones o exámenes.

ARTÍCULO 22. La elección del Rector será nula en el caso de que no se cumpla con las disposiciones de este Capítulo. Los miembros del Consejo que representen cuando menos la tercera parte podrán impugnarla dentro de los ocho días siguientes. En ese caso se convocará a sesión del Consejo con un intervalo de cinco días a partir de la impugnación y aquél, con la asistencia mínima de sus tres cuartas partes, conocerá del asunto. Con la votación de dos terceras partes de los Consejeros presentes podrá resolverse la nulidad.

ARTÍCULO 23. Corresponde al Rector:

- I. Convocar al Consejo Universitario, presidirlo con votos ordinarios y de calidad y ejecutar sus acuerdos;
- II. Ejercer las facultades de apoderado general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley, teniendo incluso la facultad de presentar querellas y promover y desistirse del juicio de amparo, así como otorgar poderes especiales;
- III. Celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que se deriven de esta Ley y sus Reglamentos;
- IV. Solicitar por sí, o a petición de parte interesada, la reconsideración de las decisiones del Consejo Universitario para el efecto de que se examine nuevamente el asunto en sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La decisión del Consejo será definitiva;
- V. Designar y remover libremente al Secretario General, a los directores de las áreas y demás funcionarios de la Administración Central de la Universidad;
- VI. Nombrar y remover libremente al personal de confianza de la Universidad, a excepción de los funcionario electos para un período determinado;
- VII. Aprobar los nombramientos de los secretarios académicos y administrativos y demás funcionarios de las facultades, escuelas e institutos;
- VIII. Conceder licencias o permisos con goce de sueldo o sin él, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- IX. Dirigir la administración de la Universidad;
- X. Reunir y presidir al Consejo de Directores para aquellos asuntos cuya importancia y trascendencia así lo requieran;
- XI. Presentar ante el Consejo Universitario el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Ejercer las partidas de egresos que el presupuesto señale;
- XIII. Otorgar becas, previo estudio socioeconómico o dictamen de la Dirección Académica;
- XIV. Rendir semestralmente informes financieros y de otras actividades ante el Consejo Universitario y darles la debida difusión;
- XV. Autorizar, en unión del Secretario General, títulos, grados, diplomas y demás documentos oficiales y certificar la autenticidad de las firmas de los funcionarios de la Universidad;

- XVI. Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y los acuerdos que emanen del Consejo Universitario y vigilar que la Comunidad Universitaria cumpla sus obligaciones; y
- XVII. Las demás que esta Ley o sus Reglamentos le confieran.

ARTÍCULO 24. Las ausencias del Rector serán suplidas:

- I. Si no exceden de treinta días, por el Secretario General de la Universidad;
- II. Si exceden de ese lapso, pero no de seis meses, por la persona que designe el Consejo Universitario con carácter de Rector Interino. Las faltas que excedan de este último término se considerarán definitivas; y
- III. Si la ausencia del Rector es definitiva, el Secretario General de la Universidad, o bien una tercera parte de los miembros del Consejo Universitario; citarán a sesión extraordinaria para que el Consejo designe a uno de sus miembros como encargado del Despacho de Rectoría y convoque dentro de un término de cinco días a elecciones conforme al procedimiento que señala este Capítulo.

ARTÍCULO 25. Procede la destitución del Rector cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. Emplear indebidamente los bienes de la Universidad;
- II. Incumplir con las obligaciones de su cargo; y
- III. Dejar de satisfacer los requisitos previstos en las fracciones I, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 20 de esta Ley.

ARTÍCULO 26. La destitución del Rector se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La denuncia de la causal deberá ser presentada ante el Consejo Universitario cuando menos por cinco de sus miembros en ejercicio mediante escrito fundado y motivado;
- II. Se someterá de inmediato a votación para que el Consejo determine por un mínimo de dos tercios de sus integrantes, si procede abrir la investigación, caso en el cual se integrará una Comisión Especial con dos Directores, dos Consejeros Maestros y cuatro Consejeros Alumnos, para que formule dictamen, oyendo previamente al interesado y otorgándole el derecho a ofrecer y desahogar elementos de convicción y alegar en su favor.
- III. El día de la presentación del dictamen, el Consejo sesionará presidido por un Consejero Maestro designado en el acto; se escuchará el dictamen; se oír a las partes y se dictará resolución;
- IV. Para que se pueda decidir la destitución del Rector, deberán estar presentes por lo menos tres cuartas partes de los consejeros con derecho a voto y ser tomado el acuerdo por dos tercios de los presentes;
- V. Una vez resuelva la destitución, se designará a uno de los miembros del Consejo Universitario para que se haga cargo del Despacho y convoque a elecciones.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 27. En cada Facultad, Escuela o Instituto, la máxima autoridad es el Consejo Técnico, integrado por el Director, tres Consejeros Maestros y tres alumnos en el caso de que exista una sola carrera. Si hay dos o más, se elegirán dos Consejeros Maestros y dos alumnos por cada una. También formarán parte del consejo un consejero maestro y un consejero alumno por división de postgrado.

ARTÍCULO 28. Los consejeros técnicos maestros y alumnos serán nombrados por sus bases. Su nombramiento podrá ser revocado con el acuerdo de más de la mitad de la totalidad de sus representados.

ARTÍCULO 29. No podrán ser Consejeros Técnicos los Secretarios Administrativos y Académicos, Coordinadores de Área, ni los funcionarios de la Rectoría.

ARTÍCULO 30. Los Consejeros Técnicos durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

ARTÍCULO 31. El quórum legal para las sesiones de los Consejos Técnicos será cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 32. Las votaciones en el Consejo Técnico serán mediante voto secreto, con la modalidad de poder emitirlo públicamente, cuando los Consejeros hayan recibido esa instrucción de sus bases.

ARTÍCULO 33. En caso que el Director no convoque al Consejo Técnico cuando lo haya solicitado un mínimo de la tercera parte de sus integrantes, éstos podrán hacerlo directamente para que la sesión se celebre en las cuarenta y ocho horas siguientes.

ARTÍCULO 34. Son atribuciones de los Consejos Técnicos:

- I. Resolver en cada Facultad, Escuela o Instituto, los asuntos que se presenten, siempre que no competan a otra autoridad universitaria;
- II. Formular los proyectos de reglamentos interiores o sus reformas y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;
- III. Elaborar y modificar los planes de estudio y elevarlos a la aprobación del Consejo Universitario;
- IV. Aprobar los programas de las asignaturas que se imparten en la Facultad, Escuela o Instituto;
- V. Integrar, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, la terna que será enviada al Consejo Universitario para la designación del Director del Plantel;
- VI. Proponer, previa auscultación de las bases magisterial y estudiantil, los candidatos a Rector;
- VII. Designar a la Comisión Dictaminadora de los exámenes de oposición y evaluación de méritos, en la que deberá participar un representante de la Dirección Académica de la Universidad;
- VIII. Proponer al Rector los nombramientos definitivos de los catedráticos e investigadores y demás personal académico, previo examen de oposición y evaluación de méritos de los candidatos, así como su remoción y destitución;
Para que el Rector extienda el nombramiento, deberá obtener previamente la opinión del Consejo de Directores y en todo caso la contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.
- IX. Nombrar a los maestros interinos por un plazo no mayor de un año. Si el interinato excede de ese tiempo se procederá en los términos de la fracción anterior;
- X. Conceder licencias o permisos al personal académico, por un término no mayor de treinta días;
- XI. Revisar los informes financieros y de otras actividades que rinda cada semestre el Director de la Facultad, Escuela o Instituto y darles la debida difusión; y
- XII. Las demás que esta Ley y sus Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO V**DE LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS**

ARTÍCULO 35. Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 36. Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos serán designados por el Consejo Universitario, de ternas que presenten los Consejos Técnicos respectivos. Los consejeros universitarios, maestros y alumnos de cada plantel, podrán emitir ante el Consejo Universitario voto razonado en favor de alguno de los integrantes de la terna.

ARTÍCULO 37. El Consejo Universitario devolverá la terna cuando alguno de los integrantes no reúna los requisitos de elegibilidad. El Consejo Técnico hará la substitución en un plazo de cinco días o de lo contrario, en igual término el Consejo Universitario, por conducto de una comisión, propondrá el o los candidatos necesarios para completar la terna, acompañando su currícula.

ARTÍCULO 38. Para ser Director de Facultad, Escuela o Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener más de treinta años al momento de la elección;
- III. Gozar de prestigio profesional y personal y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Tener como mínimo el grado de Licenciatura;
- V. Haber sido maestro de la Facultad, Escuela o Instituto, por lo menos los últimos cinco años anteriores a la elección, salvo que sea un plantel de nueva creación;
- VI. No haber ocupado el cargo de Director de ese Plantel con cualquier carácter;
- VII. No ser ministro de algún culto;
- VIII. No ocupar en el momento de la elección cargo de dirigente de partido político; y
- IX. No estar en servicio activo en el Ejército;

ARTÍCULO 39. Son atribuciones de los Directores de Facultades, Escuelas o Institutos:

- I. Representar a la Facultad, Escuela o Instituto;
- II. Convocar al Consejo Técnico, presidirlo con votos ordinario y de calidad y ejecutar sus acuerdos;
- III. Solicitar por sí, o a petición de parte interesada la reconsideración de las decisiones del Consejo Técnico, para que se examine de nuevo el asunto en sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes;

- IV. Formar parte del Consejo Universitario;
- V. Nombrar y destituir a los Secretarios Administrativos y Académicos y demás funcionarios de la entidad que dirija. El nombramiento debe ser aprobado por el Rector, quien sólo podrá oponerse cuando no se reúnan los requisitos para la designación;
- VI. Solicitar al Rector el nombramiento, remoción o destitución del personal administrativo de su plantel;
- VII. Rendir cada mes los informes financieros y de otras actividades ante el Consejo Técnico;
- VIII. Presentar a revisión al Consejo Técnico el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos y enviarlo al Consejo Universitario para su aprobación;
- IX. Ejercer las partidas del presupuesto autorizado;
- X. Difundir entre los maestros, investigadores, alumnos y trabajadores de la Institución esta Ley Orgánica y sus Reglamentos, vigilando de su debido cumplimiento; y
- XI. Las demás que esta Ley o sus Reglamentos les confieran.

ARTÍCULO 40. Los Directores, bajo la presidencia del Rector, constituyen el Consejo de Directores, con facultades consultivas.

ARTÍCULO 41. Las ausencias del Director serán suplidas:

- I. Si no exceden de treinta días, por el Primer Secretario Administrativo;
- II. Si exceden de ese lapso, pero no de seis meses, por la persona que designe el Consejo Técnico con el carácter de Director Interino. Si excede de ese último término, se considerará ausencia definitiva; y
- III. Si la ausencia es definitiva, el Consejo Técnico designará al catedrático de mayor antigüedad para que se haga cargo del despacho y convoque en un plazo no mayor de cinco días a elecciones en la forma prevista por esta Ley y el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 42. El Consejo Universitario podrá destituir a los Directores de Facultades, Escuelas o Institutos por causas graves o al demostrarse que ya no reúnen los requisitos para ejercer el cargo. En estos casos deberá oírse previamente al interesado y al Consejo Técnico respectivo.

Para acordar la destitución deberá contarse con la asistencia de por lo menos las tres cuartas partes de los consejeros universitarios con derecho a voto y ser tomado el acuerdo por cuando menos dos tercios de los presentes.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 43. Para ocupar el cargo de Secretario General de la Universidad deberán reunirse los mismos requisitos que para ser Rector, siendo nombrado y removido libremente por éste.

ARTÍCULO 44. Es competencia del Secretario General:

- I. Auxiliar directamente al Rector en el desempeño de sus funciones;
- II. Suplir al Rector, en ausencias que no excedan de treinta días;
- III. Firmar conjuntamente con el Rector, grados, diplomas y otros documentos que expida la Universidad;
- IV. Participar como Secretario del Consejo Universitario, levantar y firmar las actas de las sesiones;
- V. Certificar documentos cuando funja como encargado del despacho de los asuntos de la Rectoría, en unión del Director del área a que el asunto compete; y
- VI. Las demás atribuciones que le señalen esta Ley y sus Reglamentos.

CAPÍTULO VII DE LOS DIRECTORES Y CONSEJO CONSULTIVOS DE ÁREA

ARTÍCULO 45. Para cumplir con su objeto, en la Universidad operarán cuatro áreas: Académica, de Investigación, de Extensión y Difusión Cultural y de Administración.

ARTÍCULO 46. Cada área se integra por un Director y un Consejo Consultivo, El Director será designado y removido libremente por el Rector, ante quien será responsable del correcto desempeño responsable del correcto desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 47. Para ser Director de Área se requiere ser universitario con grado mínimo de Licenciatura y tener una antigüedad no menor de tres años de prestar servicios académicos o de investigación en alguno de los planteles universitarios.

ARTÍCULO 48. En los consejos consultivos de cada área participarán todas las facultades, escuelas e

institutos de la Universidad por conducto de los Secretarios o Coordinadores que desarrollen actividades equivalentes en sus planteles. Sus funciones serán de asesoría para las autoridades universitarias en sus respectivos campos y sesionarán bajo la presidencia del Director de Área correspondiente, salvo que concurra el Rector, en cuyo caso será éste quien presida. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 49. El Director Académico tendrá la siguiente competencia:

- I. Participar en la definición de objetivos y políticas institucionales que determinen el contenido, forma y modalidades de la educación que imparta la Universidad;
- II. Formular el Proyecto Académico Universitario;
- III. Promover proyectos para la capacitación de los profesores;
- IV. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del servicio de control escolar y los de apoyo académico;
- V. Plantear al Rector la creación o modificación de los servicios académicos que preste la Universidad;
- VI. Proponer al Rector la incorporación o desincorporación de instituciones educativas;
- VII. Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de admisión, evaluación y titulación de alumnos de la Universidad e instituciones incorporadas;
- VIII. Convocar a reuniones del Consejo Consultivo Académico cuando lo estime necesario; y
- IX. Las que deriven de esta Ley o sus reglamentos.

ARTÍCULO 50. El Director de Investigación tendrá la siguiente competencia:

- I. Participar en la determinación de las políticas universitarias de investigación;
- II. Vincular las actividades de la investigación universitaria con las de los sectores público, social y privado y de instituciones extranjeras;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos de investigación;
- IV. Promover y coordinar a grupos de investigación multidisciplinarios;
- V. Vincular los programas y proyectos de investigación con las actividades de las otras direcciones de área;
- VI. Convocar a las reuniones del Consejo Consultivo de Investigación cuando lo estime necesario; y
- VII. Las que se deriven de esta Ley o sus reglamentos.

ARTÍCULO 51. El Director de Extensión y Difusión tendrá la siguiente competencia:

- I. Participar en la formulación de las políticas de difusión y extensión cultural; elaborar los programas y proyectos correspondientes, darles seguimiento y evaluarlos;
- II. Promover y coordinar los trabajos editoriales y de comunicación;
- III. Instrumentar los medios que le permitan a la Universidad participar en la capacitación, rescate, análisis, evaluación y difusión de los valores culturales de la entidad;
- IV. Participar en la fijación y ejecución de los lineamientos en materia de servicio social que presta la Universidad;
- V. Vincular los programas de extensión con los sectores sociales;
- VI. Promover y coordinar las actividades deportivas de la Universidad;
- VII. Convocar a reuniones del Consejo Consultivo de Extensión y Difusión Cultural cuando lo estime necesario; y
- VIII. Las que se deriven de esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 52. El Director Administrativo tendrá la siguiente competencia:

- I. Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Universidad;
- II. Formular, proponer y evaluar las políticas administrativas de la Universidad;
- III. Vincular sus programas y proyectos con las actividades de otras direcciones de área;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y remitirlo al Rector;
- V. Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración, con sujeción al presupuesto;
- VI. Elaborar y publicar los informes financieros mensuales de la Administración Central;
- VII. Formular y supervisar el inventario del patrimonio de la Universidad;
- VIII. Convocar a reuniones del Consejo Consultivo Administrativo cuando lo estime necesario; y
- IX. Las que se deriven de esta Ley y sus reglamentos.

TÍTULO IV

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 53. El personal académico se integra por quienes prestan servicios de docencia o investigación a la Universidad, que les garantizará la libertad de cátedra e investigación y el derecho a la autonomía sindical, regulando sus relaciones de trabajo con la Universidad por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo, por este Ordenamiento Jurídico, sus reglamentos y por el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 54. El personal académico disfrutará de las percepciones previstas en el presupuesto de la Universidad para cada categoría. Los académicos de carrera que sean designados para puestos administrativos en la Universidad, únicamente percibirán el sueldo de la categoría superior. al terminar su encargo tendrá derecho a reintegrarse a su plaza de base.

ARTÍCULO 55. Cuando los académicos lleguen a desempeñar cargos de funcionarios de la Universidad, incluyendo el de Rector, Secretario General y director de Escuela, Facultad e Instituto, al término de su gestión no podrá percibir ninguna remuneración, prestación o compensación por los servicios que hayan prestado, salvo las de Seguridad Social que les corresponda conforme a la Ley. Toda disposición o acuerdo en contrario serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 56. Los claustros de cada Facultad, Escuela o Instituto, serán convocados y presididos por el Director. Para sesionar deberán concurrir las dos terceras partes de sus miembros y en el supuesto de que no se integre el quórum, se convocará por segunda ocasión para reunirse dentro de los tres días siguientes, bastando que concorra la mitad de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos.

ARTÍCULO 57. Los maestros e investigadores que constituyan una tercera parte del personal académico podrán, mediante escrito que especifique los asuntos a tratar, solicitar al Director que convoque al Claustro. Si no lo hace dentro de los tres días hábiles siguientes a la petición, aquellos estarán facultados para expedir la convocatoria.

ARTÍCULO 58. El personal académico designará a sus representantes ante los Consejos Universitario y Técnico y podrán revocar su nombramiento por acuerdo de más de la mitad de sus miembros. En ambos casos se procederá mediante voto secreto.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 59. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y sus empleados administrativos se regirán por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo, por este Ordenamiento, sus reglamentos y el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 60. Las condiciones generales de trabajo en el aspecto económico se ajustarán a las posibilidades financieras de la Universidad detalladas en su presupuesto.

ARTÍCULO 61. Se garantizará el derecho a la autonomía sindical a los empleados administrativos sindicalizados de la Universidad.

ARTÍCULO 62. Son funcionarios y empleados de confianza de la Universidad el Rector, Secretario General, Directores de Área, Jefes de Departamento o Sección, Tesorero, Directores, Secretarios y Coordinadores de las Facultades, Escuelas o Institutos; empleados de la Tesorería y Contraloría, secretarías del Rector y del Secretario General; las secretarías de los directores de la Facultad, Escuela o Instituto, direcciones y departamentos de la Administración Central de la Universidad.

ARTÍCULO 63. Los nombramientos de los funcionarios y empleados de confianza quedarán sin efecto, sin responsabilidad para la Universidad, por terminación de la gestión o acuerdo de quien los designó.

CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 64. En la Universidad no podrá desempeñar una persona varios empleos por los que disfrute sueldo, salvo el personal académico que preste sus servicios en dos o más planteles, siempre que la suma de horas clase no exceda al máximo designado a los maestros de tiempo completo.

ARTÍCULO 65. El Rector, Secretario General, Directores de Áreas, Directores y Secretarios de las Facultades, Escuelas e Institutos y Académicos de tiempo completo, no podrán desempeñar función pública alguna fuera de la Universidad o ser dirigentes de Partidos Políticos. [Artículo reformado mediante Decreto No. 342-87 publicado en el Periódico Oficial No. 2 del 6 de enero de 1988]

ARTÍCULO 66. El Rector, Secretario General, Directores de Áreas, Directores y Secretarios de las Facultades, Escuelas e Institutos y académicos de tiempo completo, no podrán durante el tiempo de su encargo, por sí o por interpósita persona, cobrar honorarios en el ejercicio de su profesión, en asuntos relacionados con la Universidad. [Artículo reformado mediante Decreto No. 342-87 publicado en el Periódico Oficial No. 2 del 6 de enero de 1988]

ARTÍCULO 67. Los académicos de tiempo completo que cuenten con otra plaza en instituciones educativas federales, estatales o municipales, públicas o privadas, estarán obligados a cumplir con la carga académica que su rango les impone. [Artículo reformado mediante Decreto No. 342-87 publicado en el Periódico Oficial No. 2 del 6 de enero de 1988]

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 68. Para ser alumno de la Universidad es necesario la inscripción y permanencia con ese carácter, cumpliendo con los requisitos que señale el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 69. Los alumnos de la Universidad tendrán derecho a:

- I. Recibir la educación que en los diversos niveles y especialidades imparte la Universidad ;
- II. Usar adecuadamente las instalaciones y equipo destinados a la docencia, práctica e investigación;
- III. Obtener de las autoridades correspondientes de la expedición de título o constancias que acrediten el avance de sus estudios y grado académico.
- IV. Recibir los estímulos, premios y distinciones que ofrezca la Universidad, de acuerdo a sus merecimientos;
- V. Formar parte de la Sociedad de Alumnos del plantel que corresponda, conforme a sus estatutos;
- VI. Votar para la elección y revocación de los consejeros alumnos universitarios y técnicos de su Institución;
- VII. Fungir como consejero universitario o técnico de su plantel cuando reúna los requisitos reglamentarios correspondientes y haya sido electo para ese efecto;
- VIII. Los demás que se deriven de esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 70. El director de cada Institución convocará a elección de los consejeros alumnos universitarios y técnicos y presidirá la comisión que vigile y califique el procedimiento electoral. La Comisión Electoral se integra con un representante de la Sociedad de Alumnos y dos representantes por cada planilla o por un representante de cada candidato, en elección individual. Se garantizará el voto secreto de los alumnos y el cómputo deberá hacerse ante la presencia de un notario público.

ARTÍCULO 71. Son obligaciones de los alumnos de la Universidad:

- I. Concurrir puntualmente a clases y a las sesiones de prácticas e investigación;
- II. Cursar las materias comprendidas en los planes de estudios respectivos.
- III. Cubrir las cuotas, colegiaturas y demás derechos que de una manera proporcional y equitativa establezcan las autoridades competentes;
- IV. Prestar el servicio social que corresponda; y
- V. Las que deriven de esta Ley y sus reglamentos.

CAPÍTULO V DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 72. Se considera egresado a quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

ARTÍCULO 73. Los egresados deberán colaborar en las tareas universitarias que se les asignen y tendrán derecho a ser preferidos en igualdad de circunstancias para desempeñar cargos dentro de la Universidad.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 74. Son derechos de los universitarios:

- I. Expresar libremente sus ideas;
- II. Formar coaliciones para la defensa y promoción de sus intereses individuales o colectivos;
- III. Solicitar a través de los representantes de sus bases la información por escrito de las actividades o decisiones de las autoridades o decisiones de las autoridades universitarias;
- IV. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios generales de la Universidad en forma reglamentaria establecida; y
- V. Los inherentes a la calidad con que participan en la comunidad universitaria;

ARTÍCULO 75. Son obligaciones de los universitarios:

- I. Actuar conforme a los intereses y principios que rigen a la Universidad;
- II. Respetar la integridad física y moral de las personas en el ámbito territorial universitario;
- III. Usar adecuadamente los bienes universitarios;
- IV. Vigilar la correcta administración del patrimonio universitario;
- V. Participar en los programas de servicio social en beneficio de la colectividad;

- VI. Respetar a los integrantes de la comunidad universitaria;
- VII. Apoyar el desarrollo del deporte universitario; y
- VIII. Las demás que se deriven de su participación de la comunidad universitaria.

TÍTULO V RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 76. El Rector, El Secretario General, los Directores de Área, el Tesorero, los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos y sus Secretarios, así como aquellos otros funcionarios y empleados que manejen, recauden, vigilen o administren fondos y recursos universitarios deberán presentar declaración de situación patrimonial al inicio y a la conclusión del encargo y en forma actualizada, en los términos que establezca el establezca el Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Universitario. Son causas de responsabilidad de orden universitario el incumplimiento de las obligaciones propias del carácter con que se participa en la comunidad universitaria y la contravención de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos o de las decisiones emitidas legalmente por las autoridades de la Universidad. [Artículo reformado mediante Decreto No. 223-05 II P. O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 53 del 2 de julio de 2005]

ARTÍCULO 77. El universitario que incurra en responsabilidad será sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Destitución; y
- IV. Expulsión.

ARTÍCULO 78. La sanción será impuesta por la autoridad universitaria competente mediante un procedimiento en que se respete la garantía de audiencia y de acuerdo a lo que establezca el reglamento respectivo.

TÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 79. El Patrimonio de la Universidad se integra con todos los bienes muebles e inmuebles que sean actualmente de su propiedad y los bienes que en el futuro adquiera por cualquier título, así como por todo ingreso que perciba, destinado al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 80. Los bienes que integran el patrimonio de la Universidad son imprescriptibles e inembargables. Los inmuebles destinados directa e inmediatamente al objeto de la Institución son además inalienables, salvo que el Consejo Universitario, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, solicite y obtenga la aprobación del Ejecutivo y la autorización del H. Congreso del Estado para su gravamen o enajenación. [Artículo reformado mediante Decreto No. 342-87 publicado en el Periódico Oficial No. 2 del 6 de enero de 1988]

ARTÍCULO 81. Son inalienables los bienes muebles que normalmente, por su naturaleza, no sean sustituibles, como los archivos, libros, piezas históricas o arqueológicas, obras de arte, etc. Los demás muebles podrán enajenarse por acuerdo del Rector.

ARTÍCULO 82. La Universidad no será sujeto de impuestos o derechos estatales o municipales.

ARTÍCULO 83. Para garantizar el debido manejo de su Patrimonio, la Universidad, por conducto del Rector:

- I. Establecerá un organismo de Auditoría que dependerá del propio Rector, con el encargo de programar las actividades del control interno;
- II. Propondrá al Consejo Universitario cuando menos tres profesionales de la Contaduría Pública independiente, para que de ellos se seleccione al que sea contratado para dictaminar anualmente sobre el estado que guardan las finanzas universitarias; y
- III. Permitirá la vigilancia y auditoría que conforme a la Ley compete realizar al Sector Público que contribuya a sus ingresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, salvo lo previsto en los artículos 54, 64, 65, 66 y 67 que iniciarán su vigencia en el término de un año.

SEGUNDO. Queda abrogada la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de fecha 26 de octubre de 1968 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. En tanto se expiden los reglamentos para la debida aplicación de esta Ley, continuarán vigentes los anteriores en todo lo que se oponga a la misma.

CUARTO. El Rector y directores de facultades, escuelas e institutos en ejercicios, concluirán sus funciones al fenecer el término para el que fueron designados conforme a la Ley abrogada.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

DIPUTADO PRESIDENTE
ING. CARLOS A. RAMIREZ HERRERA

DIPUTADO SECRETARIO
PROF. HUMBERTO MARTÍNEZ DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO
LIC. JORGE ESTEBAN SANDOVAL OCHOA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

LIC. FERNANDO BAEZA MELÉNDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. MARTHA LARA ALATORRE

ÍNDICE POR ARTÍCULOS

ÍNDICE	No. ARTÍCULOS
TÍTULO I	
NATURALEZA, PERSONALIDAD, OBJETO Y ATRIBUCIONES	DEL 1 AL 4
TÍTULO II	
ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	DEL 5 AL 6
TÍTULO III	
CAPÍTULO I	
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	7
CAPÍTULO II	
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	DEL 8 AL 18
CAPÍTULO III	
DEL RECTOR	DEL 19 AL 26
CAPÍTULO IV	
DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS	DEL 27 AL 34
CAPÍTULO V	
DE LOS DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS	DEL 35 AL 42
CAPÍTULO VI	
DEL SECRETARIO GENERAL	DEL 43 AL 44
CAPÍTULO VII	
DE LOS DIRECTORES Y CONSEJO CONSULTIVOS DE ÁREA	DEL 45 AL 52
TÍTULO IV	
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
CAPÍTULO I	
DEL PERSONAL ACADÉMICO	DEL 53 AL 58
CAPÍTULO II	
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEL 59 AL 63
CAPÍTULO III	
DE LAS INCOMPATIBILIDADES	DEL 64 AL 67
CAPÍTULO IV	
DE LOS ALUMNOS	DEL 68 AL 71
CAPÍTULO V	
DE LOS EGRESADOS	DEL 72 AL 73
CAPÍTULO VI	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS UNIVERSITARIOS	DEL 74 AL 75
TÍTULO V	
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	DEL 76 AL 78
TÍTULO VI	
DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD	DEL 79 AL 83
TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL CUARTO

Consejo Universitario

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la reforma al reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E138/03

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 441** (cuatro, cuatro, uno), celebrada el día trece del mes de septiembre del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

4.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

La H. Comisión de Reglamentos, emite dictamen en relación a la iniciativa propuesta por el Rector C.P. Raúl A. Chávez Espinoza, consistente en **reformular el Reglamento para la "Gaceta Universitaria"** de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Después de ser analizada y revisada la Comisión dictaminó que es procedente reformar los artículos 7, 9 y 10, y transitorio segundo (se anexa dictamen con la explicación de cada uno de ellos). Fue sometido a la consideración de los Consejeros Universitarios, siendo, y-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los catorce días del mes de octubre año 2005.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, referente a la reforma al reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., México

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

13 de Septiembre del 2005

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Presente. –

Por este conducto los que suscribimos LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO, M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ, DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO, JORGE EFRÉN RICO CHÁVEZ y OSCAR REYES LECHUGA, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo, nos permitimos emitir este dictamen en relación a la iniciativa propuesta por el Rector C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, consistente en reformar el Reglamento para la "Gaceta Universitaria" de la Universidad Autónoma de Chihuahua, haciéndolo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de agosto del año 2005, ante este H. Consejo Universitario, se presentó la iniciativa por parte del C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para reformar diversas disposiciones del Reglamento para la **Gaceta Universitaria** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el sentido de sustituir a la Coordinación



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., México

General de Comunicación Social y Relaciones Públicas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, con el objeto de que la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, cuente con el apoyo técnico y logístico para la edición, impresión y distribución de dicha **Gaceta Universitaria**, atendiendo a las facultades y atribuciones que tiene esta última dependencia, por lo que propone se reforme el artículo 7 de dicho Reglamento. De igual forma se propone la reforma al artículo 9 del citado Reglamento, en el sentido de que se publique cuando menos el último miércoles hábil de cada mes, a fin de estar en posibilidad de difundir con la debida oportunidad los actos universitarios susceptibles de publicación que se formalicen de manera previa a la edición de la **Gaceta Universitaria** en sustitución de la disposición que señala, que el órgano de difusión oficial debe ser publicado por lo menos el segundo miércoles hábil de cada mes, de la misma forma propone la iniciativa, la conveniencia de que en los meses de Julio y Diciembre se suspenda la publicación de la **Gaceta Universitaria**, motivo a que la actividad académica y administrativa de la Institución queda en suspenso y por tal no existe en dicho período la expedición de actos susceptibles de ser publicados en dicho órgano de difusión oficial.

Con esta misma fecha 11 de agosto del presente año, este H. Tribunal Universitario acordó turnar el proyecto de iniciativa de reforma a esta Comisión de Reglamentos, por lo que una vez hecho el estudio correspondiente y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Reglamentos integrante del H. Consejo Universitario, con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, procedió a hacer el estudio correspondiente. encontrando que de acuerdo con el artículo 51, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., México

Autónoma de Chihuahua, es procedente sustituir a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, para el efecto de que apoye técnica y logísticamente a la Secretaría General de la Universidad para la edición, impresión y distribución de la **Gaceta Universitaria**, de igual forma y por las razones que se exponen, es oportuno que la publicación de dicho órgano de difusión sea publicado el último miércoles hábil de cada mes, a fin de estar en posibilidad de difundir con la debida oportunidad los actos universitarios susceptibles de publicación que se formalicen de manera previa a la edición de la **Gaceta Universitaria**, de igual forma y atendiendo al período vacacional que tiene la Universidad Autónoma de Chihuahua, por los meses de Julio y Diciembre de cada año, se omite la publicación de dicho órgano de difusión, por lo que quedando intocados la exposición de motivos donde se justifica dicha reforma, omitiendo su transcripción en obvio de repeticiones, esta Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reformar los artículos 7, 9 y 10 y transitorio segundo del Reglamento para la **Gaceta Universitaria** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, cuyo texto quedaría en los siguientes términos:

Artículo 7. "La determinación y publicación formal del contenido de la **Gaceta Universitaria** estará a cargo de la Secretaría General de la Universidad, con el apoyo técnico y logístico de la **Dirección de Extensión y Difusión Cultural** para su edición, impresión y distribución".



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., México

Artículo 9. "La **Gaceta Universitaria** deberá ser publicada en forma ordinaria por lo menos el **último** miércoles hábil de cada mes, o en su defecto, el día hábil siguiente al mismo, **a excepción de los meses de Julio y Diciembre** de cada año, así como de manera extraordinaria, cuando así lo determine el Consejo Universitario o el Rector, considerando la necesidad y oportunidad de difusión del contenido de que se trate".

Artículo 10. "La **Dirección de Extensión y Difusión Cultural** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, determinará el precio al público en general de la **Gaceta Universitaria**, atendiendo a los costos de su impresión y a la necesidad de difundir su contenido a la comunidad universitaria"

TRANSITORIO

Artículo Segundo.- "La Secretaría General de la Universidad, en conjunto con la **Dirección de Extensión y Difusión Cultural** y demás áreas universitarias relacionadas, procederán a integrar la organización y funcionamiento de la **Gaceta Universitaria** para el debido cumplimiento del presente Reglamento una vez iniciada la vigencia".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se ordena sea publicada la **Gaceta Universitaria** de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., México

Así lo acordó el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el día 13 de septiembre del año 2005.

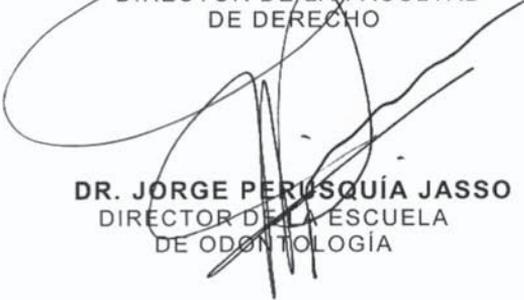
COMISIÓN DE REGLAMENTOS



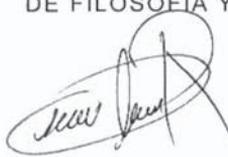
LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO



M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE FILOSOFÍA Y LETRAS



DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
DIRECTOR DE LA ESCUELA
DE ODONTOLÓGIA



C. OSCAR REYES LECHUGA
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



C. JORGE EFRÉN RICO CHÁVEZ
ALUMNO DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la consideración del Centro Regional, con sede en ciudad Camargo, Chih., como Extensión de la Facultad de Contaduría y Administración.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E137/03

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 441** (cuatro, cuatro, uno), celebrada el día trece del mes de septiembre del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

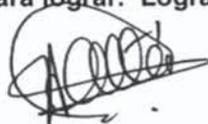
4.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

c).- Respecto a la solicitud para que el **Centro Regional Superior con sede en ciudad Camargo, Chih.**, sea considerado como Extensión de a Facultad de Contaduría y Administración. La Comisión de Asuntos Académicos consideró que la justificación de dicha petición es totalmente válida, por lo que recomendó su aprobación. Dictamen sometido al pleno del Consejo Universitario, y-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los catorce días del mes de octubre año 2005.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"




ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fueron aprobados los Programas Educativos de Licenciatura en Arquitectura del Instituto Superior de Arquitectura y Diseño.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E135/03

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 441** (cuatro, cuatro, uno), celebrada el día trece del mes de septiembre del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

A C U E R D O

4.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----
a).- Respecto a la Propuesta Curricular 2005 de los **Programas Educativos de Licenciatura en Arquitectura**, del Instituto Superior de Arquitectura y Diseño. La Comisión de Asuntos Académicos acordó que dicha propuesta curricular basada en competencias, con docencia centrada en el aprendizaje, sea aprobada.- Fue sometida a la consideración de los Consejeros y -----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los catorce días del mes de octubre año 2005.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL**

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobada la Maestría de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-EI36/05

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 441** (cuatro, cuatro, uno), celebrada el día trece del mes de septiembre del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

4.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

b).- Respecto al documento recibido de la Facultad de Filosofía y Letras, que avala la propuesta del Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas para implementar la "**Maestría de Bibliotecología y Ciencias de la Información**". La Comisión recomendó que este programa sea aprobado, dada su trascendencia no solo académica sino administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez sometida a la consideración de los Consejeros, se-----

-----APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los catorce días del mes de Octubre del año 2005.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Certificación del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de septiembre del 2005, mediante el cual fue aprobado el infrome de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E82/05

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 441** (cuarto, cuatro, uno), celebrada el día trece del mes de septiembre del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

A C U E R D O -----

En el punto número tres de la Orden del Día, el M. A. Narciso Torres Flores, Director Académico de esta Universidad, presentó el informe de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado, realizado por el C.P. Antonio Mendoza Pérez, Director de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dirigido al C.M. en A. José Salvador Origel Lule, Presidente de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., con copia a la Dirección Académica de la UACH, con fecha 7 de septiembre del 2005 y recibido en esta Universidad el 9 de septiembre del año en curso. (se anexa informe completo). Se sometió a la consideración de los consejeros Universitarios, el cual fue-----

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los trece días del mes de septiembre del año 2005.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Certificación del informe de resultados de la revisión externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CERTIFICACIÓN No. SG-E82/05 DEL INFORME PRESENTADO Y APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SEGÚN CONSTA EN ACTA No. 441

HOJA 1/3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA C.P.



Universidad Autónoma de Tamaulipas

Auditoría Interna

CALLE MATAMOROS 3 y 9 EDIFICIO RECTORÍA TELERAMOS : (01 834) 312-44-04 Y 316-18-00 EXTS. 1330 A 1334 Y 1335 C.P. 87000 Cd.

Victoria, Tam. México

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN EXTERNA DE LA MATRÍCULA DEL SISTEMA FORMAL ESCOLARIZADO

C. M. EN A. JOSÉ SALVADOR ORIGEL LULE
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

PRESENTE:

- I. Con base en la designación de los revisores para la matrícula del sistema formal escolarizado de las Instituciones Públicas de Educación Superior por sorteo que realizaran conjuntamente la ANUIES y la AMOCVIES, y como es de su conocimiento, la Universidad Autónoma de Tamaulipas fue designada como revisora de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ALCANCES DE LA REVISIÓN EXTERNA

- II. Recibida la información de la matrícula formal escolarizada conforme a las indicaciones y formatos determinados por la ANUIES, cuyo contenido es responsabilidad de la Dirección Académica, Departamento de Registro Escolar, una vez que fue enviada a la AMOCVIES y por su conducto a la ANUIES, mediante oficio del C. Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua C.P. Raul A. Chavez Espinoza, No. REC/00444/2005, de fecha 2 de septiembre de 2005; la Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por su órgano de control interno, analizó el listado de los programas académicos y las escuelas, facultades y unidades que los ofertan.
- III. Posteriormente se realizó el cálculo de una muestra representativa de los

CERTIFICACIÓN No. SG-E82/05 DEL INFORME PRESENTADO Y APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SEGÚN CONSTA EN ACTA No. 441

HOJA 2/3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL



Universidad Autónoma de Tamaulipas

Auditoría Interna

CALLE MATAMOROS 3 Y 2 EDIFICIO SECRETARÍA GENERAL • TEL. EXT. 212-41-98 Y 212-15-00 EXT. 2130 A 1314 Y 1336 C.P. 87000 C.U.
Victoria, Tam. México

programas académicos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES. El total de programas que ofrece la universidad es de 109 y la muestra que se revisó es de 77.

IV. La verificación externa se efectuó sobre la información de la matrícula formal escolarizada presentada por la Universidad Autónoma de Chihuahua. **Anexo 1.** Para estos efectos, se utilizaron los siguientes procedimientos:

- Verificación externa de la matrícula del sistema formal escolarizado de las IPES.
- Revisión externa de matrícula con base al esquema determinado por la AMOCVIES.

V. La revisión externa consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula del sistema formal escolarizado —con base en el esquema determinado por la AMOCVIES—, con los datos proporcionados en un primer término a la ANUIES y a la AMOCVIES, comprometiéndose a presentar los resultados de dicha revisión externa con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad.

RESULTADOS

VI. Derivado de la revisión efectuada a: Fichas de Inscripción, Papeletas de Pago, Kardex, Actas de Calificaciones, Planes de Estudios o Curricula, y una vez confrontados con la información emitida a la AMOCVIES y a la ANUIES, se tienen los siguientes resultados:

Se encontró un 95.74% de congruencia entre los datos contenidos en los documentos y las estadísticas enviadas. (anexo 2.- Cuadro de validación de la Información, porcentaje de variación).

CERTIFICACIÓN No. SG-E82/05 DEL INFORME PRESENTADO Y APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SEGÚN CONSTA EN ACTA No. 441

HOJA 3/3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL



Universidad Autónoma de Tamaulipas

Auditoría Interna

CALLE MATAZOROS 6 Y 8 EDIFICIO HISTORIA TELEFONOS : (01 833) 319-44-66 Y 319-16-00 FAX: 3330 A 3334 Y 3336 C.P. 47000 Cu.

Victoria, Tam. México

Las diferencias encontradas son las siguientes, que se detallan en los **anexos 2 (Cuadro de validación de la información, porcentaje de variación) y 3 (Cuadro comparativo de la información enviada contra el resultado de la revisión):**

Nivel escolar	Alumnos ciclo escolar 2004-2005	Egresados ciclo escolar 2003-2004	Alumnos de nuevo ingreso ciclo escolar 2001-2002
Nivel Medio Superior	0	-3	11
Técnico Superior Universitario	3	4	3
Licenciatura	354	8	0
Postgrado	263	1	0

7 de Septiembre de 2005, Chihuahua, Chih.

ATENTAMENTE

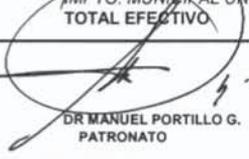
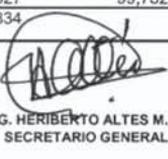
C. P. ANTONIO MENDOZA PÉREZ

DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TAMAULIPAS

Rectoría

Estado de ingresos y egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE AGOSTO DEL 2005			
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO	
FEDERAL ORDINARIO	33,255,913	197,415,614	
ESTATAL ORDINARIO	19,862,448	134,008,138	
TOTAL DE SUBSIDIOS	53,118,361	331,423,752	
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	48,465,607	106,600,191	
POSGRADO	8,660,221	36,268,390	
INCORPORADO	336,241	3,575,087	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	57,462,069	146,443,668	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	3,701,480	18,617,665	
PRODUCTOS FINANCIEROS	362,022	1,550,267	
EVENTOS	186,830	448,151	
DONACIONES	512,831	1,760,086	
OTROS PRODUCTOS	48,792	1,611,962	
VENTA DE PRODUCTOS	311,269	3,010,898	
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	1,043,324	16,196,268	
CONVENIOS	14,438,841	37,905,188	
TOTAL DE OTROS INGRESOS	20,605,389	81,100,485	
TOTAL DE INGRESOS	131,185,819	558,967,905	
BECAS Y CONDONACIONES	9,794,195	23,557,547	
INGRESOS NETOS	121,391,624	535,410,358	
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	48,843,969	366,044,069	
MATERIALES DE CONSUMO	4,154,509	23,629,524	
SERVICIOS GENERALES	13,134,847	75,983,185	
BECAS ECONOMICAS	0	0	
COSTOS DE PRODUCCION	468,003	2,347,016	
APOYOS	2,390,612	12,740,366	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	68,991,940	480,744,160	
REMANENTE DE OPERACIÓN	52,399,684	54,666,198	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	5,908,698	15,308,487	
CONST. E INSTALACIONES	9,063,304	10,138,160	
OTROS	36,385	530,103	
TOTAL DE INVERSIONES	15,008,387	25,976,750	
TOTAL DE EGRESOS	84,000,327	506,720,910	
DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS	37,391,297	28,689,448	
APLICADO A:			
CAJA Y BANCOS	38,255,876	27,810,487	
CUENTAS DE ACTIVO	9,446,110	11,457,635	
PAGO DE PASIVOS	(10,303,190.)	(13,537,770.)	
PATRIMONIO	(7,499.)	2,959,096.	
	37,391,297	28,689,448	
SALDOS EN EFECTIVO			
	AL 31 DE JULIO DEL 2005	AL 31 DE AGOSTO DEL 2005	
FONDOS HIJOS CAJA U.C.	154,360	154,360	
FONDOS HIJOS DE CAJA FAC.	89,008	95,008	
BANCOS UNIDAD CENTRAL	27,193,325	37,664,712	
BANCOS FACULTADES	15,090,114	31,832,786	
FONDOS COMPROMETIDOS:			
PIFI	42,828,760	39,430,947	
PROMEP	21,014	10,233,343	
CONVENIOS	2,393,102	2,061,623	
RECURSOS FAM	163,623	5,366,699	
IMP.TO. MUNICIPAL UNIV.	750,028	99,732	
TOTAL EFECTIVO	88,683,334	126,939,210	
   			
DR. MANUEL PORTILLO G. PATRONATO	C.P. RAUL CHAVEZ ESPINOZA RECTOR	ING. HERIBERTO ALTES M. SECRETARIO GENERAL	M.A. ROBERTO ZUECK SANTOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Facultades, Escuelas e Instituto

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.



FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE AGOSTO DE 2005



	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	880,765.50	2,433,609.00
POSGRADO	223,165.00	694,849.10
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,103,930.50	3,328,458.10
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	640,119.40	2,182,424.45
DONACIONES	4,992.00	11,948.00
OTROS PRODUCTOS	0.28	10,204.37
VENTA DE PRODUCTOS	2,058.00	13,230.00
CONVENIOS	35,130.70	394,300.49
TOTAL OTROS INGRESOS	682,300.38	2,612,107.31
INGRESOS POR TRASFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	1,786,230.88	5,940,565.41
BECAS Y CONDONACIONES	168,632.00	450,202.40
TOTAL DE INGRESOS NETOS	1,617,598.88	5,490,363.01
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	79,779.84	305,631.00
MATERIALES DE CONSUMO	694,413.22	1,756,351.47
SERVICIOS GENERALES	358,529.29	1,515,086.95
APOYOS	22,804.76	204,451.96
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,155,527.11	3,781,521.38
MOBILIARIO Y EQUIPO	107,269.70	410,388.42
OTROS	0	14,139.00
TOTAL INVERSIONES	107,269.70	424,527.42
TOTAL DE EGRESOS	1,262,796.81	4,206,048.80
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	354,802.07	1,284,314.21
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	560,084.29	1,203,777.49
CUENTAS DE ACTIVO	26,544.90	-188,030.54
PAGOS DE PASIVO	-231,827.12	250,892.29
PATRIMONIO	0	17,674.97
TOTAL APLICADO	354,802.07	1,284,314.21
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	6,800.00	6,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	769,461.86	1,329,546.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO	776,261.86	1,336,346.15
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	6,800.00	6,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	125,768.66	1,329,546.15
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS	132,568.66	1,336,346.15

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ
DIRECTOR

C.P. M.A. DE LA LUZ ZAMARRIPA TORRES
CONTADOR

ING. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01-08-2005 AL 31-08-2005

	Periodo	Acumulado	
INGRESOS PROPIOS			
INGRESOS POR LICENCIATURA	1,546,811	13,127,204	
INGRESOS POSGRADO	499,497	8,658,754	
TOTAL INGRESOS PROPIOS		2,046,308	21,785,958
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS ACADEMICOS	222,305	812,984	
INGRESOS POR SERV.PROFESIONAL	10,000	286,950	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	52,980	301,462	
DONATIVOS EN EFECTIVO	44,860	371,778	
INGRESOS VARIOS	30,494	61,693	
TOTAL OTROS INGRESOS		360,639	1,834,867
TOTAL INGRESOS		2,406,947	23,620,825
BECAS Y CONDONACIONES		189,186	3,992,802
TOTAL INGRESOS NETOS		2,217,761	19,628,023
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	1,042,972	7,377,821	
SERVICIOS GENERALES	724,354	5,421,243	
MANTENIMIENTO Y OPERACION	165,471	1,651,447	
MATERIALES E INSUMOS	433,031	2,843,250	
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	39,582	541,752	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		2,405,410	17,835,513
REMANENTE		187,649	1,792,510
REMANENTE DEL PERIODO			1,792,510
CUENTAS DE ACTIVO			257,925
CUENTAS DE PASIVO			6,790,032
RECURSOS GENERADOS DE OPERACIÓN			8,324,617
INVERSIONES:			
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			7,031,990
ADQUISICION ACTIVO FIJO			1,292,627
APLICACIÓN DE RECURSOS			8,324,617

C. P. C. RAMIRO VALLES MARTINEZ
DIRECTOR

C. P. NORMA C. GONZALEZ MARTINEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C. P. C. GUADALUPE SOSA TUÑON
CONTADOR

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01-09-2005 AL 30-09-2005

	Periodo	Acumulado	
INGRESOS PROPIOS			
INGRESOS POR LICENCIATURA	1,545,466	14,672,670	
INGRESOS POSGRADO	1,959,906	10,618,660	
TOTAL INGRESOS PROPIOS	3,505,372	25,291,330	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS ACADEMICOS	44,625	857,610	
INGRESOS POR SERV.PROFESIONAL	5,000	291,950	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	69,756	371,218	
DONATIVOS EN EFECTIVO	40,418	412,196	
INGRESOS VARIOS	7,136	68,829	
TOTAL OTROS INGRESOS	166,935	2,001,803	
TOTAL INGRESOS	3,672,307	27,293,133	
BECAS Y CONDONACIONES	839,373	4,832,175	
TOTAL INGRESOS NETOS	2,832,934	22,460,958	
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	943,614	8,321,436	
SERVICIOS GENERALES	837,204	6,258,447	
MANTENIMIENTO Y OPERACION	194,053	1,845,500	
MATERIALES E INSUMOS	654,762	3,498,012	
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	147,738	689,490	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	2,777,371	20,612,885	
REMANENTE	55,563	1,848,073	
REMANENTE DEL PERIODO		1,848,073	
CUENTAS DE ACTIVO		76,074	
CUENTAS DE PASIVO		7,621,037	
RECURSOS GENERADOS DE OPERACIÓN		9,393,036	
INVERSIONES:			
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		7,751,518	
ADQUISICION ACTIVO FIJO		1,641,518	
APLICACIÓN DE RECURSOS		9,393,036	

C. P. C. RAMIRO VALLES MARTINEZ
DIRECTOR

C. P. NORMA C. GONZALEZ MARTINEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C. P. C. GUADALUPE SOSA TUÑON
CONTADOR

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA			
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2005			
	Agosto	Enero a Agosto	
<u>INGRESOS</u>			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	589,745.00	1,469,090.00	
POSGRADO	837,986.00	5,568,055.70	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,427,731.00	7,037,145.70	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	76,743.05	659,343.72	
PRODUCTOS FINANCIEROS	39,727.61	39,727.61	
DONACIONES		618.00	
OTROS PRODUCTOS	5,830.01	13,683.38	
TOTAL OTROS INGRESOS	122,300.67	713,372.71	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	1,550,031.67	7,750,518.41	
BECAS Y CONDONACIONES	198,346.60	707,446.10	
TOTAL INGRESOS NETOS	1,351,685.07	7,043,072.31	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	87,167.62	668,576.84	
MATERIALES DE CONSUMO	216,500.71	1,285,981.29	
SERVICIOS GENERALES	369,088.19	2,848,099.05	
APOYOS	55,723.50	370,039.68	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	728,480.02	5,172,696.86	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,641.19	29,829.24	
OTROS	10,929.00	33,361.00	
TOTAL INVERSIONES	15,570.19	63,190.24	
TOTAL DE EGRESOS	744,050.21	5,235,887.10	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	607,634.86	1,807,185.21	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	588,635.33	1,530,306.03	
CUENTAS DE ACTIVO	27,449.53	238,003.44	
PAGOS DE PASIVO	-8,450.00	191,758.66	
PATRIMONIO		-152,882.92	
TOTAL APLICADO	607,634.86	1,807,185.21	
<u>SALDOS EN EFECTIVO</u>			
FONDOS FIJOS	6,200.00	6,200.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	587,697.30	1,136,605.02	
INVERSIONES BANCARIAS	1,300,000.17	1,339,727.78	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,893,897.47	2,482,532.80	
 M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ DIRECTOR			
 C.P. ANALÍA RIVERA FLORES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA			
 M.I. ISELE IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADOR			

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre del 2005.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005		
	Septiembre	Ene - Sept.
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	6,065.00	1,475,155.00
POSGRADO	832,984.50	6,401,040.20
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	839,049.50	7,876,195.20
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	63,429.57	722,773.29
PRODUCTOS FINANCIEROS		39,727.61
DONACIONES		618.00
OTROS PRODUCTOS	0.01	13,683.39
TOTAL OTROS INGRESOS	63,429.58	776,802.29
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	902,479.08	8,652,997.49
BECAS Y CONDONACIONES	68,725.40	776,171.50
TOTAL INGRESOS NETOS	833,753.68	7,876,825.99
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	254,423.53	923,000.37
MATERIALES DE CONSUMO	241,512.02	1,527,493.31
SERVICIOS GENERALES	306,321.00	3,154,420.05
APOYOS	48,599.90	418,639.58
TOTAL GASTOS DE OPERACION	850,856.45	6,023,553.31
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	80,131.51	109,960.75
OTROS	24,024.00	57,385.00
TOTAL INVERSIONES	104,155.51	167,345.75
TOTAL DE EGRESOS	955,011.96	6,190,899.06
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-121,258.28	1,685,926.93
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	27,495.95	1,557,801.98
CUENTAS DE ACTIVO	-175,204.23	62,799.21
PAGOS DE PASIVO	26,450.00	218,208.66
PATRIMONIO		-152,882.92
TOTAL APLICADO	-121,258.28	1,685,926.93
SALDOS EN EFECTIVO		
FONDOS FIJOS	6,200.00	6,200.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,136,605.02	1,164,100.97
INVERSIONES BANCARIAS	1,339,727.78	1,339,727.78
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,482,532.80	2,510,028.75
 M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ DIRECTOR		
 C.P. ANA LILIA RIVERA FLORES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADOR		

Estado de ingresos y egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FAC. DE INGENIERIA
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01-08-2005 AL 31-08-2005



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	1,832,461.50	5,099,838.00
POSGRADO -->	563,390.00	1,832,540.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	2,395,851.50	6,932,378.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	241,421.50	1,475,662.60
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	20,048.09	105,922.69
DONACIONES -->	166,468.00	254,143.00
OTROS PRODUCTOS -->		85,852.65
CONVENIOS -->		
TOTAL OTROS INGRESOS -->	427,937.59	1,921,580.94
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	-19,712.88	-272,883.03
TOTAL DE INGRESOS -->	2,804,076.21	8,581,075.91
BECAS Y CONDONACIONES -->	149,525.50	369,234.50
TOTAL INGRESOS NETOS -->	2,654,550.71	8,211,841.41
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	204,014.46	1,126,891.86
MATERIALES DE CONSUMO	205,384.47	952,758.58
SERVICIOS GENERALES	339,265.10	2,225,826.44
APOYOS	243,193.50	575,383.96
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	991,857.53	4,880,860.84
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	73,239.30	343,107.51
OTROS	0	46,950.00
TOTAL INVERSIONES	73,239.30	390,057.51
TOTAL DE EGRESOS	1,065,096.83	5,270,918.35
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,589,453.88	2,940,923.06
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,839,248.13	3,148,717.19
CUENTAS DE ACTIVO	89,359.74	479,086.04
PAGOS DE PASIVO	-339,153.99	-686,880.17
TOTAL APLICADO -->	1,589,453.88	2,940,923.06
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,086.01	30,437.49
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	1,877,173.79	3,687,070.44
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,881,759.80	3,721,007.93
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	-58,886.34	30,437.49
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	627,677.08	3,687,070.44
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	572,290.74	3,721,007.93

Director
M.I. Oscar Paul Herrera Lagunas

Secretario Administrativo
M.A. Hector Manuel Mendoza Aguilar

Contadora
Blanca A. Carrillo Dguez
C.P. Blanca Aurelia Carrillo Dominguez

Estado de ingresos y egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2005 ESCUELA DE ODONTOLOGIA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2005 AL 31-08-2005 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	1,385,310.00	1,526,670.00
POSGRADO -->	240,000.00	255,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	1,625,310.00	1,781,670.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	254,032.00	1,526,217.80
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	21046.28	36,985.89
EVENTOS -->	0	-350
DONACIONES -->	6000	35,600.00
OTROS PRODUCTOS -->	0.00	19,150.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	281,078.28	1,617,603.69
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	0.00	61,687.00
TOTAL DE INGRESOS -->	1,906,388.28	3,460,960.69
BECAS Y CONDONACIONES -->	50700	59,987.25
TOTAL INGRESOS NETOS -->	1,855,688.28	3,400,973.44
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	20,611.60	161,361.80
MATERIALES DE CONSUMO	70,134.04	781,939.94
SERVICIOS GENERALES	18,098.99	449,669.55
APOYOS	1,200.00	79,048.64
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	110,044.63	1,472,019.93
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	30728.2	55,781.66
OTROS	0	6,348.00
TOTAL INVERSIONES	30728.2	62,129.66
TOTAL DE EGRESOS	140,772.83	1,534,149.59
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,714,915.45	1,866,823.85
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	174,841.31	263,053.89
CUENTAS DE ACTIVO	1,634,646.66	1,593,363.76
PAGOS DE PASIVO	-94,572.52	10,406.20
TOTAL APLICADO -->	1,714,915.45	1,866,823.85
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	60,686.00	24,769.96
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	915,164.37	1,125,921.72
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	984,268.15	1,159,109.46
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	40,831.77	24,769.96
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	846,806.02	1,125,921.72
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	896,055.57	1,159,109.46

Dr. Jorge Páez Jasso
Director

Dr. Fidel E. Hernández Pérez
Secretario Administrativo

C.P. Blanca G. Angostoza O.
Contadora

Estado de ingresos y egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2005
INSTITUTO DE BELLAS ARTES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2005 AL 31-08-2005
DEL FONDO DE OPERACIONES GENERICICO



CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	298,165.00	675,448.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	298,165.00	675,448.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	245,080.50	1,634,581.50
EVENTOS -->	6,370.03	71,241.03
DONACIONES -->		1,400.00
OTROS PRODUCTOS -->		2,117.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	251,450.53	1,709,339.53
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->		60,000.00
TOTAL DE INGRESOS -->	549,615.53	2,444,787.53
BECAS Y CONDONACIONES -->	113,774.00	289,418.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	435,841.53	2,155,368.63
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	293,967.50	784,538.42
MATERIALES DE CONSUMO	85,415.43	268,483.50
SERVICIOS GENERALES	240,855.63	704,301.60
APOYOS	720.00	2,250.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	620,958.56	1,759,573.52
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,478.60	44,488.05
OTROS	288.00	288.00
TOTAL INVERSIONES	4,766.60	44,776.05
TOTAL DE EGRESOS	625,725.16	1,804,349.57
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-189,883.63	351,019.06
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-332,497.49	2,442.88
CUENTAS DE ACTIVO	176,554.25	269,024.35
PAGOS DE PASIVO	-33,940.39	79,551.83
TOTAL APLICADO -->	-189,883.63	351,019.06
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,300.00	2,300.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	344,732.65	12,235.16
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	347,032.65	14,535.16
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,000.00	2,300.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	10,092.28	12,235.16
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	12,092.28	14,535.16

Lic. Mario Humberto Chávez Chávez
Director

C. P. Marco Ubaldo Aldaba Cereceres
Secretario administrativo

C. P. Dora Alicia De Las Casas González
Contador General

Universidad Autónoma de Chihuahua

DIRECTORIO

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
Rector

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
Secretario General

LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ
Director de Extensión y Difusión Cultural

C.P. ROBERTO ZUECK SANTOS
Director Administrativo

M. A. NARCISO FLORES TORRES
Director Académico

PH. D. ARMANDO SEGOVIA LERMA
Director de Investigación y Posgrado

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. CARLOS GALLEGOS PÉREZ
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Escuela de Economía Internacional
M.I. LUIS CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ
Director

Escuela de Odontología
DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. JESÚS GUILLERMO HERMOSILLO NIETO
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
M.A. JOSÉ EDUARDO BORUNDA ESCOBEDO
Director

Facultad de Ciencias Químicas
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Director

Facultad de Contaduría y Administración
C.P. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ
Director

Facultad de Derecho
LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
Director

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte
DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. ÓSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
Director

Facultad de Medicina
DR. NOEL DEL VAL OCHOA
Director

Facultad de Zootecnia
M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director

Instituto de Bellas Artes
LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director